

## RESOLUCIÓN N° 008-2023-GA-ICL/MML

Lima, 20 de abril de 2023

### VISTO:

Los Memorándums N.º 041-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 28 de marzo 2023, N.º 134-2022-GP-ICL/MML, de fecha 20 de diciembre 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N.º 1441, señala en su artículo 20, numeral 3, referente a devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente; que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias establece que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras o municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF SP. C) Registro de la devolución en el SIAF SP según la naturaleza del ingreso".

Que, el numeral 6.11 de los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima" aprobado con Resolución N.º 002-2022-GA-ICL/MML, señala que "La devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, por procedimientos administrativos o servicios no exclusivos derivados del TUPA o TUSNE, se ejecutara previo a lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, mediante acto resolutivo. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF. C) Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso".

Que, mediante los Memorándums N.º 041-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 28 de marzo 2023; N.º 134-2022-GP-ICL/MML, de fecha 20 de diciembre 2022 la Gerencia de Asuntos Jurídicos da cuenta que la Sra. Maribel Valverde Alayo solicita la devolución de dinero por concepto de Asignación de Numeración Municipal por s/. 89.20 y el señor John Eduardo Perez Ruiz solicita la devolución de dinero por concepto de Curso de Levantamiento Catastral – Nivel 2 pago el importe de s/. 100.00 el cual se giró cheque el año 2022 pero No recogió el cheque el cual se procedió a anular respectivamente. Asimismo, adjuntan en sus pedidos los vouchers de pago realizado en cuenta del ICL del Banco Scotiabank y Banco de la Nación.





Que, de la revisión de la documentación se aprecia que reúne todos los requisitos establecidos para la devolución de dinero solicitado;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del ICL, así como en los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima.

**SE RESUELVE:**

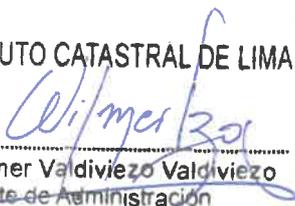
**Artículo Primero.** - **RECONOCER** la devolución de dinero a favor de los administrados por las razones que se exponen en las consideraciones de la presente resolución; y según lo siguiente:

N.º	EXP. SIAF	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA DEVOLUCION	IMPORTE
1	1247 (AÑO 2022)	JOHN EDUARDO PEREZ RUIZ	CURSO DE LAVANTAMIENTO CATASTRAL – NIVEL 3	100.00
2	1220 (AÑO 2022)	MARIBEL YOLANDA VALVERDE ALAYO	ASIGNACION DE NUMERACION MUNICIPAL	89.20

**Artículo Segundo.** – **AUTORIZAR** a los Especialistas en Presupuesto y Tesorería, así como Contador General, ejecutar los actos pertinentes dentro del ámbito de su competencia para la devolución respectiva.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo  
Gerente de Administración